



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 356-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 356-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 19 de junio de 2025. Las 10h33.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Acta de posesión de perito suscrita el 16 de junio de 2025; y, sus anexos<sup>1</sup>.
- b) Acta de entrega-recepción suscrita entre la secretaria relatora y la perita, el 16 de junio de 2025<sup>2</sup>.
- c) Escrito recibido en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 18 de junio de 2025 suscrito por el perito en la especialidad de Informática señor David Enrique Jaramillo Veloz<sup>3</sup>.
- d) Correo electrónico recibido el 18 de junio de 2025, desde la dirección: [dffajardolds@hotmail.com](mailto:dffajardolds@hotmail.com), con el asunto: **“PERICIA ANTROPOLOGICA CAUSA Nro. 356-2025-TCE”**, mediante el cual se adjunta un (01) archivo en formato PDF<sup>4</sup>.

En mi calidad de jueza de instancia, considero y dispongo:

**PRIMERO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE “INFORMÁTICA”**

1.1 Mediante auto de 09 de junio de 2025, el señor David Enrique Jaramillo Veloz fue designado como perito para que realice la pericia en la especialidad en **“Informática”** solicitada por la denunciada<sup>5</sup>. El 11 de junio de 2025, se posesionó ante esta autoridad, conforme se verifica del acta que obra de autos<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Fs. 267-269 vuelta.

<sup>2</sup> Fs. 270.

<sup>3</sup> El referido escrito consta en una (01) foja. (Véase Fs. 272).

<sup>4</sup> Fs. 274-275.

<sup>5</sup> Fs. 236-237 vuelta.

<sup>6</sup> Fs. 246-248 vuelta



- 1.2 El 18 de junio de 2025, ingresó un escrito del perito David Enrique Jaramillo Veloz mediante el cual indica, entre otros, que no ha recibido respuesta sobre la aceptación o no de sus honorarios, razón por la que no ha podido continuar con el desarrollo de la pericia técnica y por tal motivo solicita que se notifique a la parte denunciada para que se pronuncie al respecto.
- 1.3 En razón del contenido del escrito que antecede y dado que la pericia fue dispuesta a solicitud de la parte denunciada, ordeno que la señora Lourdes Licenia Tibán Guala en el **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la presente notificación, se pronuncie sobre el mismo, previniéndole que la falta de respuesta será considerada como desistimiento de la prueba pericial. Para el efecto córrase traslado de la documentación agregada en el literal c) del presente auto.

## SEGUNDO.- SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA PERITA DE LA ESPECIALIDAD DE "ANTROPOLOGÍA"

- 2.1 Mediante auto de 12 de junio de 2025, la señora Diana Fernanda Fajardo Brito fue designada como perita para que realice la pericia en la especialidad de "Antropología" solicitada por la denunciada<sup>7</sup>. El 16 de junio de 2025, se posesionó ante esta autoridad, conforme se verifica del acta que obra de autos<sup>8</sup>.
- 2.2 El 18 de junio de 2025, a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal ingresó un escrito de la perita, señora Diana Fernanda Fajardo Brito, mediante el cual indica que se comunicó con la parte denunciada y que "pedirán el desistimiento de la pericia antropológica".
- 2.3 En razón del contenido del escrito que antecede, ordeno que la señora Lourdes Licenia Tibán Guala en el **plazo de dos (02) días**, contados a partir de la presente notificación, se pronuncie sobre el mismo, previniéndole que la falta de respuesta será considerada como desistimiento de la prueba pericial. Para el efecto córrase traslado de la documentación agregada en el literal d) del presente auto.

## TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 3.1 A la denunciante, doctora Gissella Cecibel Molina Álvarez y su patrocinador en las direcciones electrónicas: [abgrafaelsalroho@outlook.com](mailto:abgrafaelsalroho@outlook.com) y [patricio98.villavicencio@outlook.com](mailto:patricio98.villavicencio@outlook.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 078. Córrase traslado con los escritos presentados por los peritos.

<sup>7</sup> Fs. 251-252.

<sup>8</sup> Fs. 267-269 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 356-2025-TCE

3.2 A la denunciada, doctora Lourdes Tibán Guala y sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: [capomo6036@gmail.com](mailto:capomo6036@gmail.com); [cpmabogados30@hotmail.com](mailto:cpmabogados30@hotmail.com); y, [tjuridico2020@gmail.com](mailto:tjuridico2020@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 005.

3.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero, en la dirección electrónica: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec). Córrase traslado con los escritos presentados por los peritos.

3.4 Al señor David Enrique Jaramillo Veloz, en calidad de perito designado en la dirección electrónica: [JARAMILLO46@HOTMAIL.COM](mailto:JARAMILLO46@HOTMAIL.COM).

3.5 A la señora Diana Fernanda Fajardo Brito, en calidad de perito designada en la dirección electrónica: [dffajardolds@hotmail.com](mailto:dffajardolds@hotmail.com).

#### CUARTO.- PUBLICACIÓN

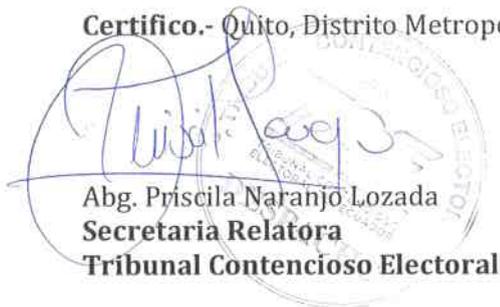
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

